

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

PART E OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Agosto).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Logroño, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la referida Escuela en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere, además de ser Ayudante meritorio de la misma Sección y Escuela, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las espe-

cialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 164.

Ordenado por el Ilmo. Señor Director general de Administración en telegrama del día 2 del corriente que por la Sección de Cuentas Municipales se cursen con toda urgencia las que en ella hayan sido presentadas, y que al mismo fin se reclamen las de los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio, al que ordena se le dé especial preferencia, he acordado recordar por última vez á todos los Ayuntamientos que estén en descubierto por la presentación en este Gobierno de una ó mas cuentas, las remitan inmediatamente, tramitadas de conformidad á los artículos 160 al 164 de la ley Municipal, pues de no hacerlo así me verá precisado, en justo acatamiento á la orden referida, á nombrar Comisionados especiales que pasen á formarlas de oficio, con die-

tas á cargo de los que resulten responsables del retraso.

Se invita por esta Circular á todos los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan definitivamente aprobadas todas sus cuentas municipales, soliciten de este Gobierno su nombramiento de Comisionados especiales para la formación de oficio de las cuentas de los Ayuntamientos que dejen de presentarlas.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos á quienes esta Circular afecta, darán cuenta de ella en la primera Sesión que celebren, é inmediatamente me comunicarán lo que sobre el particular se acuerde, bajo la multa de 17 pesetas 50 céntimos con la que quedan conminados.

Palencia 10 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino, *Francisco Zurbano*.

Anuncio.

En el día de hoy se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por D. Maurinc Andrés Lanchares, vecino de Astudillo, contra la resolución de este Gobierno civil de 6 de Julio último, por la que se desestima otro de alzada interpuesto por dicho Sr. Lanchares y cuarenta y cuatro vecinos más, contra el acuerdo tomado por su Ayuntamiento y Junta municipal en 8 de Marzo último, concediendo una subvención de 20.000 pesetas á los PP. Salesianos, para construir un Centro de Enseñanza en referida villa, emitiendo un empréstito municipal por expresada suma, amortizable en 20 años.

Lo que se publica en este BOLETIN

en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palencia 10 de Agosto de 1923.—El Gobernador interino, *Francisco Zurbano*.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE PALENCIA.

Intendencia general militar.—Suministros.

Circular.

Excmo. Señor: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á partir de esta fecha quede en absoluto suprimido el beneficio de raciones de pan y piense y demás artículos que la legislación vigente autoriza para ello, debiendo ser extraídas en especie y directamente en los puntos en donde se encuentren las fuerzas, y que suministrarán los Parques, Depósitos y almacenes de Intendencia, ó los respectivos contratistas donde el servicio esté implantado por el sistema de precios fijos, y, por último, por los Ayuntamientos en los casos restantes, quedando derogada la legislación que en la actualidad existe referente á beneficio de raciones.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que con el fin de que el ganado pueda recibir siempre la alimentación más apropiada á las épocas y circunstancias, las Intendencias militares de las regiones y distritos de la Península, faciliten los substitutivos correspondientes á los Cuerpos, previa orden de las Autoridades militares respectivas, en equivalencia de los artículos que constituyen la ración ordinaria, ó bien con carácter extraordinario, según los casos, debiendo proceder aprobación de este Ministerio para este último concepto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1923.—Aizpuru.—Señor.....—Es copia: El Jefe del Depósito, Antonio Canale.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha. (Conclusión)

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
547	D. Marciano de Mena.....	Villajimena.....		7. ^a		14
548	Teodosio Herrero.....	Alba de Cerrato.....			4. ^a	14
549	Alejandro del Río.....	Osorno.....	4. ^a			15
550	Anacleto Fernández.....	Boada.....		6. ^a		15
551	Francisco Aparicio.....	Bárcena.....		7. ^a		15
552	Honorato Lobejón.....	Villarramiel.....		7. ^a		15
553	Eulogio Martínez.....	Villalba de Guardo.....		6. ^a		15
554	Antimo Miguel.....	Villamediana.....		5. ^a		15
555	Filipiano Andrés.....	Meneses.....			4. ^a	15
556	Esteban de la Hera.....	Areños.....	4. ^a			16
557	Donato Barriuso.....	San Pedro.....		7. ^a		16
558	Olegario Cubillos.....	Olmos de Ojeda.....		6. ^a		16
559	Bernardo Criado.....	Castromocho.....		7. ^a		16
560	Quinidio Martín.....	Herrera de Pisuegra.....		7. ^a		16
561	Vidal Diez.....	Aviñante.....		7. ^a		16
562	Severiano Soto.....	Mazariegos.....	4. ^a			17
563	Román Bahillo.....	Tariego.....		7. ^a		17
564	Eusebio Gutiérrez.....	Renedo de la Vega.....		7. ^a		17
565	Marciano Yáñez.....	Vertabillo.....		5. ^a		17
566	Federico de Juan.....	Lagartos.....		6. ^a		17
567	Pedro Porro.....	Villanueva del Rebollar.....		6. ^a		17
568	Julian Curieses.....	San Román de la Cuba.....		7. ^a		17
569	Pablo Garrán.....	S. Nicolás R. Camino.....		7. ^a		17
570	Eduardo Pinedo.....	Hérmedes.....		5. ^a		17
571	Pedro Pérez.....	Valdeolmillos.....		6. ^a		17
572	Fidencio Baquerín.....	Palencia.....	4. ^a			17
573	Guillermo González.....	Baltanás.....		7. ^a		19
574	Miguel González.....	Idem.....		6. ^a		19
575	Luis Gómez.....	Idem.....		6. ^a		19
576	Casimiro Torres.....	Población de Cerrato.....		7. ^a		19
577	Ovidio Miguel.....	Torquemada.....		7. ^a		19
578	Salvador Castrillejo.....	Tabanera de Cerrato.....		6. ^a		19
579	Teódulo Concejo.....	Villalobón.....		7. ^a		19
580	Teodoro del Barco.....	Villamuriel.....		5. ^a		19
581	Fermín Monge.....	Tariego.....	4. ^a			19
582	Toribio de la Puente.....	Villada.....	4. ^a			19
583	Emeterio Garrán.....	Idem.....		5. ^a		19
584	Salustiano Muñoz.....	Palencia.....			4. ^a	19
585	Benito de la Plaza.....	Castrillejo.....			4. ^a	19
586	Luis de Sisternes.....	Palencia.....		7. ^a		20
587	Fermín Bilbao.....	Barruelo.....	4. ^a			20
588	Faustino Argüeso.....	Salinas.....	4. ^a			20
589	Julian Ruiz.....	Idem.....	4. ^a			20
590	Juan González.....	Idem.....	4. ^a			20
591	Ceferino O. Sánchez.....	Villasarracino.....	4. ^a			20
592	Modoaldo Calvo.....	Dehesa de Romanos.....	4. ^a			20
593	El mismo.....	Idem.....		5. ^a		20
594	Eugenio Ercilla.....	La Puebla de Valdavia.....	4. ^a			20
595	Cándido Fernández.....	Idem.....		6. ^a		20
596	Vicente Quijano.....	Idem.....		6. ^a		20
597	Herminio Alonso.....	Idem.....		7. ^a		20
598	Andrés del Blanco.....	Guardo.....		7. ^a		20
599	Jesús Delgado.....	Las Cabañas.....		7. ^a		20
600	Pedro Vargas.....	Idem.....		6. ^a		20
601	Saturnino Linares.....	Idem.....		6. ^a		20
602	Saturnino Llana.....	Villaverde.....		7. ^a		20
603	Salvador García.....	Villaneceriel de Boedo.....		6. ^a		20
604	Francisco Escudero.....	Dueñas.....		7. ^a		20
605	Pedro Cábria.....	Quintanalungos.....		7. ^a		20
606	Juan Francisco Gutiérrez.....	Aguilar.....		6. ^a		20
607	Eladio Cifores.....	Cobos de Cerrato.....		7. ^a		20
608	Florencio Herrero.....	Idem.....		6. ^a		20
609	Fernando Luis.....	Las Heras.....		7. ^a		20
610	Enrique Martínez.....	Perapertú.....		7. ^a		20
611	Mariano Macho.....	Villafria.....		7. ^a		20
612	Juan Otero.....	Cervera.....		6. ^a		20
613	Hermenegildo Pinillos.....	Espinosa de Cerrato.....		6. ^a		20
614	Eusebio Alvaro.....	Idem.....		6. ^a		20
615	Valentín Sardina.....	San Salvador.....		7. ^a		20
616	Agustín de Lozar.....	Idem.....		7. ^a		20
617	José Díez.....	Palacios del Alcor.....		7. ^a		20
618	Mariano Fernández.....	Idem.....		7. ^a		20
619	Bartolomé de la Fuente.....	Villota del Duque.....		7. ^a		20
620	Alejandro Fernández.....	Villacidaler.....		7. ^a		20
621	Dionisio García.....	Quintanadiez.....		6. ^a		20
622	Alejandro Hermana.....	Villabermudo.....		7. ^a		20
623	Máximo Gutiérrez.....	Idem.....		7. ^a		20

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
624	D. Gonzalo Cuadrado.....	Santa Olaja de la Vega.....		5. ^a		20
625	Auspicio Fernández.....	Idem.....		6. ^a		20
626	Antonino López.....	Pedrosa de la Vega.....		6. ^a		20
627	Higinio Lezcano.....	Congosto.....		6. ^a		20
628	Julio Montes.....	Valderrábano.....		7. ^a		20
629	Mariano Quijano.....	Pino del Río.....		7. ^a		20
630	Casimiro Villalba.....	Velilla de Guardo.....		6. ^a		20
631	Vicente Villegas.....	Ayuela de Valdavia.....		5. ^a		20
632	Maximino Arnáiz.....	Espinosa de Cerrato.....		7. ^a		20
633	Simón Gutiérrez.....	Villanueva de Arriba.....		7. ^a		21
634	Julian Gutiérrez.....	Espinosa Villagonzalo.....	4. ^a			21
635	Mariano Muñoz.....	Idem.....	4. ^a			21
636	Mateo de los Ríos.....	Tariego.....	4. ^a			21
637	Esteban León.....	Paredes de Monte.....	4. ^a			21
638	Manuel Biedma.....	Piña de Campos.....	4. ^a			11
639	Mariano Hornillos.....	Palencia.....	4. ^a			21
640	Pedro Muñoz.....	Idem.....		7. ^a		21
641	Manuel López.....	Grijota.....		7. ^a		21
642	Julian Izquierdo.....	Las Cabañas.....		7. ^a		21
643	Teodoro Daza.....	Baños.....		7. ^a		21
644	Julian Isla.....	Gañinas.....		7. ^a		21
645	Valentín García.....	Villaprovedo.....		7. ^a		21
646	Emilio Gutiérrez.....	Idem.....			4. ^a	21
647	Baltasar Gutiérrez.....	Idem.....			4. ^a	21
648	Crisógono Gallego.....	Idem.....			4. ^a	21
649	Juan García.....	Idem.....			4. ^a	21
650	Eusebio Trigueros.....	Villeras.....	4. ^a			22
651	Ramón Alario.....	Támara.....	4. ^a			22
652	El mismo.....	Idem.....		7. ^a		22
653	Germán Pérez.....	Idem.....		5. ^a		22
654	Julio Rodríguez.....	Fuentes de Nava.....		7. ^a		22
655	Félix Marcos.....	Idem.....		7. ^a		22
656	Angel de la Plaza.....	Castrillejo de la Olma.....		7. ^a		22
657	Eutiquio Ruiz.....	Valbuena de Pisuegra.....		5. ^a		22
658	Horacio Redondo.....	Villamuriel.....		6. ^a		23
659	Casimiro Tarrero.....	Fuentes de Valdepero.....	4. ^a			23
660	Pablo Peña.....	Respenda (Valdivia).....	4. ^a			24
661	José García.....	Guardo.....		6. ^a		24
662	Esteban Fernández.....	Villaumbrales.....		7. ^a		24
663	Calixto Mediavilla.....	Barruelo.....		5. ^a		26
664	Pedro Centeno.....	Lantadilla.....		5. ^a		26
665	Justo Salcedo.....	Rivas.....		7. ^a		27
666	Emilio Vielva.....	Cervera.....	4. ^a			27
667	José Palacios.....	Alar del Rey.....	4. ^a			27
668	Ramón Cuesta.....	Lomas.....	4. ^a			27
669	El mismo.....	Idem.....		7. ^a		27
670	Marciano Vargas.....	Abarca.....		5. ^a		27
671	Miguel Martín.....	Idem.....		5. ^a		27
672	Ruperto Gutiérrez.....	Idem.....		5. ^a		27
673	Secundino Alvarez.....	Villalcázar de Sirga.....		5. ^a		27
674	Epigmenio Tarilonte.....	Bustillo de la Vega.....		7. ^a		27
675	Francisco Castaño.....	Cevico Navero.....		7. ^a		27
676	Valeriano Magdaleno.....	San Mamés de Campos.....		7. ^a		27
677	Pedro Rodríguez.....	Valle de Cerrato.....		7. ^a		27
678	Régulo Calzada.....	Idem.....		7. ^a		27
679	Manuel Gutiérrez.....	Astudillo.....		6. ^a		27
680	Primo Bravo.....	Villamediana.....		7. ^a		17
681	Domiciano Borro.....	Idem.....		5. ^a		27
682	Miguel Acero.....	Villamuesra de la Cueva.....		7. ^a		27
683	El mismo.....	Idem.....			4. ^a	27
684	Florencio Hernández.....	Antigüedad.....	4. ^a			28
685	Paulino Moreno.....	Polvorosa.....		7. ^a		28
686	Dionisio Cordero.....	Vallejo.....		7. ^a		28
687	Enrique Gutiérrez.....	Villamuriel.....	G. ^a			28

Palencia 28 de Febrero de 1923.—El Gobernador, Prudencio Landín.

Juzgados.

Santervás de la Vega.

Don Galo Gómez Aláiz, Juez municipal de Santervás de la Vega.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Santervás de la Vega 8 de Agosto de 1923.—Galo Gómez.—El Secretario accidental, Gumersindo Gregorio.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RECTIFICACION.

En el número 91 de este periódico oficial correspondiente al día 23 de Julio último, al publicarse por esta Intervención de Hacienda la liquidación por la diferencia en más ó en menos entre las 16 centésimas y las atenciones de 1.ª Enseñanza para el corriente año económico, se padeció la equivocación de consignar al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, en la casilla de "Atenciones de 1.ª Enseñanza," la de Bustillo de la Vega y viceversa, rectificándose en el sentido siguiente:

AYUNTAMIENTOS	16 CENTÉSIMAS concedidas por la Ley de 26 de Julio de 1922 no compensadas		16 CENTÉSIMAS Año de 1923-24				TOTAL 16 centésimas	Atenciones de 1.ª enseñanza.	SALDO á favor de los Ayuntamien- tos.
	RÚSTICA.	URBANA	RÚSTICA.		URBANA				
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
Bustillo del Páramo.....	62 66	6 15	627 >	65 68	761 49	406 62	354 87		
Bustillo de la Vega.....	77 06	>	770 >	16 20	863 26	687 50	175 76		

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos.
Palencia 8 de Agosto de 1923.—El Interventor de Hacienda, P. S., Asdrubal Ferreiro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA

PRESUPUESTO DE 1923-24.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1923.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Valores independientes del presupuesto.....		89.893 42		89.893 42
2	Depositario.....	434.099 19	231.585 44	202.513 75	
3	Resultas de ingresos.....		63.328 81		63.328 81
4	Presupuesto de 1923-24.....	885.266 45	1.153.741 06		268.474 61
5	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.741 40	1.767 20	1.977 20	
6	Id. id. 4.º Repartimiento.....	741.588 >	168.839 >	572.749 >	
7	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	68.819 >	15.754 >	53.065 >	
8	Id. id. 11 Resultas de ingresos.....	322.789 66	21.512 41	301.277 25	
9	Pudenciano Paisán, Contratista recaudación.....	188.436 41	254.165 41		65.729 >
10	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	15.300 >	7.002 38	8.297 62	
11	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	500 >	49 25	450 75	
12	Id. id. 14 Reintegros.....	1.000 >	223 72	776 28	
14	Gastos.....—Cap.º 2.º Servicios generales.....	2.254 50	12.714 >		10.459 50
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	19 87	1.500 >		1.480 13
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	30.736 >	66.675 >		35.939 >
19	Id. id. 7.º Corrección pública.....		25.000 >		25.000 >
20	Id. id. 8.º Imprevistos.....	1.414 56	10.000 >		8.585 44
21	Id. id. 10 Carreteras.....	15.280 61	54.565 >		39.284 39
22	Id. id. 12 Otros gastos.....	10.254 06	78.262 19		68.008 13
23	Id. id. 13 Resultas.....	5.311 80	5.980 12		668 32
24	Banco de España c/c.....	100 >		100 >	
25	Depositario s/c de existencias en el Banco España.		100 >		100 >
26	Depósitos en garantía.....	19.025 50	6.133 50	12.892 >	
27	Depositantes.....	6.133 50	19.025 50		12.892 >
28	Gastos.....—Cap.º 4.º Cargas.....	39.858 63	80.792 19		40.933 56
30	Id. id. 1.º Administración provincial..	36 012 05	104.874 20		68.862 15
33	Id. id. 6.º Beneficencia.....	90.443 36	444.903 75		354.460 39
	TOTALES.....	2.918.387 55	2.918.387 55	1.154.098 85	1.154.098 85
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....	2.918.387 55			

Palencia 31 de Julio de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente accidental, Manuel Arija.—Rubricado.

Sesión de 7 de Agosto de 1923.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Manuel Arija.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.—Rubricado.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante el Tribunal municipal de esta Capital, por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles contra Filiberto Robero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Señores Juez municipal: don Domingo García; don Santiago Seco.—En la ciudad de Palencia á veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitres, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles contra Filiberto Robero, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta Ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el ministerio Fiscal y Ponente el Adjunto Don Domingo García; y

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Filiberto Robero como autor de una falta de infracción á la ley de Policía de Ferrocarriles, á la multa de veinticinco pesetas ó arresto subsidiario caso de insolvencia, y al pago de las costas de este juicio. Así por ésta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Santiago Seco.—Domingo García.

Publicación.—Lida y publicada fué la sentencia anterior por el Adjunto Ponente de la misma Don Domingo García, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el día de la fecha, de que certifico.—Palencia veintinueve de Julio de mil novecientos veintitres.—Sinforiano Andrés.

Para la notificación de dicha sentencia al denunciado Filiberto Robero, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Palencia á veintiocho de Julio de mil novecientos veintitres.—Pedro Rodríguez, Ante mí: Sinforiano Andrés.

Frechilla.

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Frechilla.

Hago saber: En cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia Territorial de Valladolid, y lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, que habiendo sido dado de baja Don Andrés Paredes de Castro, en el ejercicio del cargo de Procurador de este Juzgado por acuerdo de la Sala de Gobierno de dicha Audiencia, de 15 de Mayo último, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de seis meses para que los que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere.

Frechilla 3 de Agosto de 1923.—Olimpio Pérez.—El Secretario judicial, Gaspar Santiuste.

Ayuntamientos

Carrión de los Condes.

En virtud de haber resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día 15 del actual, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 del presente mes, acordó por unanimidad que el día 19 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Sesiones de expresada Corporación la segunda subasta para el alumbrado público de esta población por medio de fluido eléctrico y por tiempo de doce años, contados desde el día siguiente al en que termine el contrato vigente con la actual empresa que los suministra, bajo el tipo de 3.000 pesetas cada año, cobradas por mensualidades vencidas, más 1.000 pesetas también cada año por la elevación de agua á los depósitos destinados al abastecimiento de esta Ciudad cobradas igualmente por mensualidades vencidas; todo con arreglo y bajo las condiciones estipuladas y aprobadas por expresada Corporación, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de diez á trece.

Que la subasta se celebrará por pliegos cerrados y se adjudicará al licitador que formule proposiciones más ventajosas y serán ajustadas al modelo que se inserta á continuación de este anuncio, acompañando la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 2.400 pe-

setas en metálico ó en valores del Estado á precio corriente de cotización, bien en esta Caja de fondos municipales ó en la Sucursal del Banco de España en Palencia.

Que la subasta será presidida por esta Alcaldía ó Concejal en quien delegue.

Que las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de once á trece.

Que el contratista habrá de presentar como fianza á responder del contrato el importe de una anualidad, que ascienda á la cantidad de 4.000 pesetas, siéndole admisible en papel del Estado, pudiendo percibir sus intereses el contratista.

Que para el bastanteo de los poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 22 de Mayo último ha sido nombrado el Letrado D. Martín M. Ramírez Merino.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales que dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, en el mismo acto, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º de dicha Instrucción.

Modelo de proposición.

Don (nombre y dos apellidos), vecino de..., partido judicial de..., provincia de..., con cédula personal número..., que acompaña, enterado del anuncio que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... para la subasta del alumbrado público por medio de fluido eléctrico en la ciudad de Carrión de los Condes se comprometo á ejecutar dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en el pliego respectivo por la cantidad de... pesetas... céntimos (todo en letra,) anuales por ciento veinte lámparas, cincuenta de ellas de diez bujías y setenta de diez y seis, éstas y aquéllas efectivas, más la luz de la esfera del reloj de la Casa Consistorial é interiores para las dependencias de la misma y las necesarias en la corona de la Virgen instalada en la Plaza de Santa María de esta ciudad de Carrión de los Condes y con obligación de elevar agua á los depósitos destinados al abastecimiento de expresada población, acompañando también el resguardo que acredite haber hecho el depósito exigido para tomar parte en la subasta

Fecha en letra y firma del proponente.

Carrión de los Condes 26 de Julio de 1923.—El Alcalde, Domiciano Merino.

Osorno.

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de repartimiento general de utilidades del año corriente durante el periodo voluntario de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos los parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

La recaudación ejecutiva está á cargo de D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez, en Frómista.

Osorno 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Bustillo del Páramo.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público por término de quince días á fin de que todo vecino de esta localidad puedan examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Bustillo del Páramo 7 de Agosto de 1923.—El Alcalde, León Caminero.

Husillos.

Don Tiburcio Rojo Rebolledo, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del impuesto de utilidades según repartimiento formado á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el ejercicio de 1923-24 tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa en los días del 20 al 30 inclusive del mes actual y horas de las ocho á las trece, donde podrán los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, así vecinos como forasteros, satisfacer sus cuotas sin apremio de Instrucción, igualmente que lo que adeuden por dicho concepto de atrasos, en la inteligencia que de no verificarlo quedarán incurso en el recargo del 5 por 100 en sus respectivas cuotas, con arreglo á la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Husillos 7 de Agosto de 1923.—Tiburcio Rojo.

Osorno.

Don Eladio Sánchez Maté, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en la casa de D. Andrés Herreras Macho los días 17, 18 y 19 del mes de Agosto próximo y horas de nueve á quince, á cargo del Recaudador D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros en él comprendidos, se hace público por el presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la Instrucción vigente de apremios.

Osorno 29 de Julio de 1923.—Eladio Sánchez.

Castil de Vela.

Don Abdón Martín Herrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 6, 7 y 8 de Agosto próximo, como primer periodo, y los días 20, 21 y 22 del mismo Agosto como segundo, y horas de diez á trece.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público al efecto que puedan hacer efectivas sus cuotas sin el recargo que para los morosos señala la vigente Instrucción de apremios

Santoyo 3 de Agosto de 1923.—Francisco Castrillo.

APÉNDICES

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices de las contribuciones rústica y urbana, base para los repartimientos del ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.

Ledigos.

Moratinos.

Nogal de las Huertas.

Vilahereros.

Villasila y Villa Melendro.

Villaturde.

Imprenta provincial.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 13 (2'30)

Zona oriental de Drius á Quebdani salieron columna, efectuando marchas tácticas, regresando sin novedad.

Columna Tafersit realizó marcha y reconocimiento sector Midar, estableciéndose á unos seis kilómetros de Turiat-Tansat, sin novedad. Durante avance iniciarse repliegue. tiroteada grupo enemigo, procedente Yebel-Ifermi sin novedad nuestra parte.

Bateria Tizzi-Assa hizo fuego grupos al ser relevadas guardia Yebel-Ifermi; la de Taxuda también hizo fuego.

Aviación primera escuadrilla Bristol bombardeó ayer Adelazis y restantes de la derecha de la pista Yebel-Kudia y Annual; segunda Bristol bombardeó Axu y poblados Yebel-Kudia, tirando ametralladoras y efectuando reconocimientos fotográficos.

Escuadrilla hidroaviones bombardeó poblados Mehayast en mar y la desembocadura del rio Kasau sin novedad.

Zona occidental efectuado relevo posiciones M'Ter y Uad-Laud fuerzas Mehalla sido bombardeado escuadrilla Tetuán y otra Larache venida dicho efecto Zoco Had-Beni-Ziat, haciendo también fuego ametralladoras, dispersándolos

En posición Guad-Laud suicidóse legionario portugués tiro en la cabeza; instrúyense diligencias.

Noticias de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 13 de Agosto de 1923.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Francisco Zurbano.

